

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024/MDJ-A.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.

VISTO:

El INFORME N° 35-2024/MDJ/PS, con Registro de Ingreso N° 256, de fecha 19/06/2024; el INFORME LEGAL N° 019-2024-MDJ-JSC, de fecha 20/06/2024; el Dictamen de Concejo N° 35 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 25/06/2024 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024/MDJ-A, de fecha 26/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, mediante Ley N° 24059 se crea el Programa Vaso de Leche en todos los municipios de la república, destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado;

Que, de conformidad con lo descrito en el Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, mediante INFORME N° 35-2024/MDJ/PS, con Registro de Ingreso N° 256, de fecha 19/06/2024, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales remite el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán, para su revisión por Asesoría Legal;

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



Que, mediante INFORME LEGAL N° 019-2024-MDJ-JSC, de fecha 20/06/2024, el Asesor Legal emite opinión favorable al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 25/06/2024, se analizó y debatió el INFORME LEGAL N° 019-2024-MDJ-JSC, con Registro de Ingreso N° 256, de fecha 20/06/2024, a través del cual la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, por intermedio del Asesor Legal previo informe de conformidad, hace llegar el PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN, para su aprobación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024/MDJ-A se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN, el mismo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía, que consta de 38 Artículos, 8 Capítulos, 5 títulos y cuatro disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, su observancia y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en la vitrina municipal, redes sociales, medios de comunicación y en el portal web institucional.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN

FLOR MARINA PONCE SANCHEZ
ALCALDE (e)
DNI 45369130

FMPS/A-MDJ (e).
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

CAPITULO I

ALCANCE Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento precisa la estructura orgánica del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán y las funciones que corresponde ejecutar a cada uno de los miembros que la conforman.

ARTÍCULO 2º: El Reglamento de Organización y Funciones regula y norma las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, así como la supervisión, ejecución y control de los insumos a distribuir en el Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO 3º: El comité de Administración del Programa vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán, es el órgano encargado de planificar, organizar, gestionar y controlar las acciones determinadas a la correcta ejecución y aplicación del PVL.

ARTÍCULO 4º: El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán, para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura orgánica:

a) Órganos de Dirección:

- Comité de Administración del Programa de Leche.
- Responsable del PVL.

b) Órganos consultivos:

- Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales.
- Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 5º: Son objetivos del ROF del Comité de Administración del PVL.

- Establecer las normas que orienten los procesos de las fases de selección, programación, distribución, supervisión y control de los insumos asignados al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jazán.
- Establecer las competencias y responsabilidades en el ROF-PVL de la Municipalidad, así como en otros instrumentos normativos relacionados en la Administración del PVL.

CAPITULO II

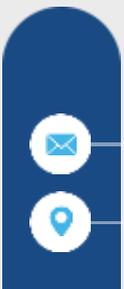
BASE LEGAL

ARTÍCULO 6º: La Normativa que Regula el Presente Reglamento.

- LEY 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- LEY N° 24059 - Ley de creación del PVL.
- LEY N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



- LEY N° 31782 - Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Ley N° 27751 - ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION, CONFORMACION Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7°: El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es la encargada de cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del Programa.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo. La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Funciones Generales del Comité de Administración.

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) El Comité de Administración coordina y aprueba con el responsable del Programa del Vaso de Leche el plan de los empadronamientos (1 vez al año) de los beneficiarios, para determinar la población objetivo del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- b) El Comité de Administración solicita al encargado del Programa Vaso de Leche, la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



- c) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- d) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche.
- e) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- f) Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- g) La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.
- h) Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
- i) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

ARTÍCULO 9º: Funciones Generales del Presidente del Comité de Administración.

El presidente del comité de administración del programa vaso de leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del comité de administración del comité del vaso de leche dentro de la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º: Funciones del Presidente del Comité de Administración.

Las funciones del presidente del comité de administración del programa del vaso de leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.
- f) Convocar a sesiones del Comité de administración y disponer la agenda correspondiente.
- g) Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- h) Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN
PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS
¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



TITULO I
DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11º: Funciones del Miembro Funcionario de la Municipalidad.

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- d) Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa.
- e) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- f) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- g) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- h) Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- i) Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- k) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.

TÍTULO II
DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12º: Funciones de los 3 representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- a) Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- c) Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.
- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN
PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS
¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



TÍTULO III

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 13º: Funciones del Representante del Ministerio de Salud.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- h) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- i) Firmar los Formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- j) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- k) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

TÍTULO IV

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

ARTÍCULO 14º: Funciones del Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura).

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 15°: Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

ARTÍCULO 16°: Convocatoria.

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

ARTÍCULO 17°: Instalación de la Sesión.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.

ARTÍCULO 18°: Acta de Sesiones.

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

ARTÍCULO 19°: Inconurrencias Injustificadas.

La inconcurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

CAPITULO IV

SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 20°: Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡ Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza”.

ARTÍCULO 21°: Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

- a) Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño
b) Las madres gestantes, presentarán copia del carné de atención de salud.
c) Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño (a) y la copia del DNI.
d) La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.
e) La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 22°: Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- a) Por límite de edad.
b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
c) Por retiro voluntario.
d) Por fallecimiento.
e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
f) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
g) Por no recoger la ración alimentaria durante tres entregas consecutivos al mes, o 5 entregas en fechas diferentes.
h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
i) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.

CAPITULO V

DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 23°: La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

ARTÍCULO 24°: Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan costos menores.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO 25°: El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité especial de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde puede participar una veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del vaso de leche.

ARTÍCULO 26°: La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de Almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 27°: El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

CAPITULO VI

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28°: El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Jazán, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

ARTÍCULO 29°: Es competencia del jefe del Órgano Ejecutor y de la Gerencia de Desarrollo económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jazán, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

CAPITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 30°: Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 31°: Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- Circunstancia en que se comete.
- La forma de comisión.
- La concurrencia de varias faltas.
- La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- Los efectos que produce la falta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡ Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO 32°: Se consideran faltas las siguientes:

- No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 33°: Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

ARTÍCULO 34°: La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35°: Derechos de los Miembros del Comité de Administración. - Son derechos de los miembros del Comité de Administración.

- Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

ARTÍCULO 36°: Deberes de los Miembros del Comité de Administración. - Son deberes de los miembros del Comité de Administración.

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡ Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda: Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este Reglamento.

Tercera: En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

Cuarta: EL presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas